

**GADMCLN**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ORDENANZA QUE CONFORMA Y  
REGULA EL SISTEMA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN  
LAS NAVES**

**AÑO 2014**



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
**Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**  
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON LAS NAVES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan el cumplimiento;

**Que**, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos;
2. Participar en los asuntos de interés público;
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
4. Ser consultados; y,
5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

**Que** el artículo 96 de la Constitución de la República señala que, sobre la organización colectiva, "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega**

**Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

**Que**, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en los gobiernos autónomos descentralizados conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN LAS NAVES**

#### **TITULO I GENERALIDADES**

#### **CAPITULO I ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, DEBERES DEL GAD MUNICIPAL,**



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón Las Naves. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas domiciliadas, sin perjuicio de otros grupos poblacionales organizados que deseen tramitar su interés ante el GAD en el cantón Las Naves, así como toda forma de organización, asociaciones, organizaciones barriales, comunales, sociales y todas las demás estipuladas en los artículos 303, 306 y 308 del COOTAD.

**Art. 2.- Finalidad.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

**Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana.-** El Sistema de Participación Ciudadana tiene como objetivos los establecidos en el Art. 304 del COOTAD, los mismos que están orientados a:

- a) Fomentar el interés de las/los ciudadanas/os a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;
- b) Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón;
- c) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio del cantón; y,
- d) Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

**Art. 4.- Principios.-** La participación se orientará por los principios señalados en los artículos 95 de la Constitución, 302 del COOTAD y el artículo 4 de la LOPCCS.

**Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.-** Son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, entre otros que determine la ley, los siguientes:



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

- a) Implementar el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón como ejercicio de su función de conformidad a la Constitución de la República y a la Ley;
- b) Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en esta Ordenanza;
- c) Rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía del cantón conforme a la guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS;
- d) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que se genera y maneja la Municipalidad; y,
- e) Implementar la función de participación ciudadana y control social conforme al artículo 29 del COOTAD.

**Art. 6.- Derechos de la Ciudadanía.-** Son derechos de los/as ciudadanos/as, a participar individual y colectivamente en forma protagónica en las decisiones del Concejo Cantonal, conforme al Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 304 COOTAD, y ésta Ordenanza.

**Art. 7.- Deberes de la Ciudadanía.-** Son deberes de las ciudadanas y ciudadanos, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente;
- b) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- c) Promover la equidad, igualdad y la unidad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- d) Respetar, reconocer y promover prácticas de convivencia conforme al Art. 4 de la LOPC.
- e) Cumplir con las funciones de representación organizacional, asociativa, comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido designado/a;
- f) Aportar y colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias; y,
- g) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

## **TÍTULO II**

### **DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CONFORMACIÓN**

**Art. 8.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana lo integran:**



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

- a) Autoridades electas del Cantón: Alcalde o Alcadesa, Concejales, Concejales Municipales;
- b) Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón; y,
- c) Representantes de la sociedad civil en el ámbito cantonal.

#### **CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**Art. 9.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.-** Constituye el conjunto de instancias, mecanismos, procesos, e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública de los diferentes niveles de gobierno.

#### **TÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Art. 10.- Definición y Objeto.-** Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; y, prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo; y, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y consecución del buen vivir.

Se implementa a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.

##### **Sección I De las instancias y mecanismos**

##### **Parágrafo 1 Asamblea Cantonal**

**Art. 11.- La Asamblea Cantonal.-** Se crea la Asamblea Cantonal como máxima instancia de decisión del sistema de participación ciudadana en el Cantón, para incidir en las políticas públicas locales, en la prestación de servicios y en general, en la gestión territorial. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado podrá adoptar una denominación propia respecto de la Asamblea Cantonal.

**Art. 12.- Integración.-** La Asamblea está integrada por:

- a) El Alcalde o Alcadesa que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente.
- b) Los Concejales y las Concejales, que integran el Concejo Municipal.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega**

**Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

- c) El o la delegado/a del ejecutivo en el territorio; quienes participan con voz y sin derecho a voto.
- d) Dos delegados del Consejo de Planificación: el Director de Planificación Municipal; y, un delegado de los representantes de la ciudadanía.
- e) Un o una delegado(a) que represente a las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el Cantón.
- f) Un representante por cada una de las organizaciones profesionales, gremiales, de género, ambiental, productiva, económica y social con jurisdicción cantonal urbano y rural, previamente inscrita en la Secretaría General del Concejo Cantonal; y, debidamente acreditado o en ausencia de estos sus respectivos suplentes, elegidos por los espacios de diálogo y coordinación para que participen en la Asamblea Cantonal.

**Art. 13.- Funciones de la Asamblea Cantonal.-** Además de las funciones establecidas en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Asamblea Cantonal, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo y el ordenamiento territorial del Cantón.
- b) Definir los objetivos del desarrollo, el ordenamiento territorial, las líneas de acción, metas e inversión pública en el Cantón.
- c) Proporcionar las prioridades, los objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo al Consejo de Planificación Cantonal, al GAD Municipal para la formulación de los planes de desarrollo, y de ordenamiento territorial.
- d) Proporcionar lineamientos, directrices y prioridades para la elaboración del presupuesto participativo del GAD, en función al plan de ordenamiento de desarrollo territorial.
- e) Conocer el informe del ejecutivo del GAD Municipal sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, conforme al artículo 266 del COOTAD.
- f) Elegir a los representantes ciudadanos al Consejo Cantonal de Planificación.
- g) Discutir la problemática local, tomar resoluciones y asumir la defensa de los intereses del Cantón.
- h) Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en el Cantón.
- i) Definir los lineamientos del acceso a la información de las instituciones públicas; y,



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

---

- j) Conocer las resoluciones y fomentar la interrelación entre las asambleas de los otros niveles territoriales, asambleas rurales, asambleas ciudadanas, consejos consultivos.

**Art. 14.- De la elección de sus miembros.-** Los funcionarios públicos de elección popular o de designación de las entidades dependientes, integrarán la Asamblea de Participación Ciudadana mientras ejerzan sus cargos.

Los representantes ciudadanos serán elegidos en asamblea general de la respectiva organización, preferentemente de manera directa y secreta, lo cual será acreditado con la copia certificada de la correspondiente acta; cuando corresponda designar de entre varias organizaciones, serán elegidos en una asamblea conjunta entre sí, previa invitación pública, cuya dirección estará a cargo de uno de los dirigentes elegido por mayoría de votos. Los o las representantes principales y suplentes, de las instituciones jurídicas de derecho privado y de las organizaciones económicas, productivas, gremiales, étnicas, culturales, sociales, de género, generacionales y otras, serán designados para un período fijo de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez; cesarán automáticamente en la fecha que culmine su período, salvo que acrediten haber sido reelegidos. El respectivo suplente será llamado hasta que la organización designe a su representante, pero en ningún caso excederá de tres meses, si en ese lapso la organización no acredita representación, será excluida de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana hasta que acredite su representación democrática.

**Art. 15.- Deberes de los integrantes de la Asamblea Cantonal.-** Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Las Naves, tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su accionar e informar a sus representados en reuniones institucionales o asambleas generales, sobre las decisiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de sus órganos, y consultarán sobre sus futuras intervenciones.

**Art. 16.- Sede y Convocatoria.-** La Asamblea Cantonal tendrá su sede en la cabecera cantonal y se la realizará de manera pública en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definida previamente en la convocatoria realizada por el Alcalde, cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades garantizando la participación ciudadana

**Art. 17.- De las Sesiones.-** La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sesionará por lo menos 2 veces por año conforme al 304 del COOTAD, considerando los artículos 237 y 242 del COOTAD ordinariamente y extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a pedido de la tercera



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega**

**Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia cantonal sobre los que se deba pronunciar.

**Art. 18.- Del Quórum.-** El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, será la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

**Art. 19.- Del Funcionamiento de la Asamblea Cantonal.-** Los integrantes de la Asamblea Cantonal, asistirán a las convocatorias de la máxima autoridad de la Asamblea Cantonal, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día. El Alcalde o la Alcaldesa, como máxima autoridad, nombrará un Secretario(a) Ad Hoc para las Sesiones de la Asamblea Cantonal. Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **Parágrafo 2**

#### **Del Consejo de Planificación Cantonal**

**Art. 20.- Consejo de Planificación, conformación y funciones.-** Su conformación y funciones será determinado conforme los artículos 28 y 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y de acuerdo a lo que señala el artículo 66 de la LOPC.

**Art. 21.- De los planes de desarrollo y del presupuesto participativo del Cantón.-** Considerando que el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo elaborados por el Consejo de Planificación, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos elaborados en la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana, en la forma que disponen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Planificación y Finanzas Públicas. El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual la ciudadanía, contribuye voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones de la Asamblea Cantonal del sistema de participación ciudadana.

**Art. 22.- De los órganos de decisión del presupuesto participativo.-** El Consejo Cantonal de Planificación conocerá, armonizará y se pronunciará sobre las propuestas formuladas por la Alcaldesa o el Alcalde en el caso de los planes, programas y proyectos de alcance Cantonal, y velará por la ejecución



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

de los programas y proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial.

#### **Parágrafo 3**

##### **Silla Vacía**

**Art. 23.- De la Silla Vacía.-** En concordancia con el Art. 101 de la Constitución y 77 de la LOPC, la Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito la participación de la ciudadanía individual o colectiva, o de representantes de la Asamblea Ciudadana Local, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

**Art. 24.- De la convocatoria a las sesiones.-** Será obligación del Concejo Municipal publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 48 horas de antelación, por cualquier medio de comunicación de acuerdo al contexto territorial y cultural.

**Art. 25.- De la acreditación para ocupar la silla vacía.-** Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,
- c) Presentación de un documento de identificación; para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular.

**Art. 26.- Limitación para ocupar la silla vacía.-** Las personas naturales que tengan interés propio o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán ocupar la silla vacía; pero podrán solicitar y ser recibidos en comisión general para ser escuchados en forma previa a la decisión del Concejo Cantonal. La comisión general podrá realizarse antes de iniciar la sesión o durante su desarrollo, en cuyo caso será suspendida la sesión, pero constará en el acta de la sesión, un resumen de sus exposiciones.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

#### **Art. 27.- Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-**

- a) El interesado presentará una solicitud, anticipadamente a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal.
- b) El Secretario del GAD Cantonal llevará el registro conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LOPC.
- c) En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, sólo serán escuchados sin voto.

**Art. 28.- Responsabilidad.-** Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del COOTAD.

#### **Parágrafo 4**

##### **Audiencias Públicas**

**Art. 29.- Definición y Objeto De las Audiencias Públicas.-** Son Audiencias Públicas los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o la Alcaldesa, con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas y pedidos por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores/as y funcionarios/as municipales. Para las audiencias públicas se procederá de acuerdo a los artículos 73, 74 y 75 de la LOPCCS.

#### **Parágrafo 5**

##### **Cabildos Populares**

**Art. 30.- Definición y Objeto de los Cabildos Populares.-** De conformidad al artículo 76 de la LOPCCS, el cabildo popular es una instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

**Art. 31.- Convocatoria.-** Deberá ceñirse a lo especificado en el artículo 76 de la LOPCCS.

#### **Parágrafo 6 Consejos Consultivos**

**Art. 32.- Definición y Objeto de los Consejos Consultivos.-** De conformidad al artículo 80, de la LOPCCS, son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y/o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta, las autoridades o las instancias mixtas paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Es potestad de la autoridad ejecutiva del GAD Municipal convocar al Consejo Consultivo.

#### **Sección II De los procesos**

##### **Parágrafo 1 Del Presupuesto Participativo**

**Art. 33.- Definición y Objeto del Presupuesto Participativo.-** Comprende la incorporación de la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales en la elaboración del presupuesto municipal, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los aspectos de carácter legal.

**Art. 34.- Priorización de la totalidad del gasto.-** Con la participación ciudadana, y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT, y metas estratégicas y el cálculo de ingresos del GAD Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 238 de COOTAD y 51 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 35.- Emisión de la resolución de conformidad sobre las prioridades de inversión.-** La máxima instancia de participación ciudadana que exista en el GAD Municipal, se pronunciará sobre las prioridades de inversión Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del COOTAD.

**Art. 36.- Estudio y aprobación del presupuesto municipal.-** Se lo realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del COOTAD.



**Parágrafo 2**  
**De la Formación Ciudadana**

**Art. 37.-** Para coadyuvar en el proceso de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el GAD Municipal establecerá los procedimientos previstos en el art. 40 de la Ley de PCCS.

**TITULO IV**  
**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL SOCIAL**

**Sección I**  
**De las instancias, mecanismos, y modalidades**

**Parágrafo 1**  
**Observatorios, Veedurías Ciudadanas**

**Art. 38.- De los Observatorios y de las Veedurías Ciudadanas.-** Los Observatorios y las Veedurías Ciudadanas se constituyen como mecanismos del sistema de participación ciudadana y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y demás normativa vigente.

**Sección II**  
**De los procesos**

**Parágrafo 1**  
**Rendición de Cuentas**

**Art. 39.- Definición y Objeto de la Rendición de Cuentas.-** Es un proceso, sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las instituciones y a las autoridades municipales o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas municipales que manejen fondos públicos, quienes presentarán un informe de la gestión y se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en la administración de recursos públicos, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS.

**Art. 40.- Mecanismos de Rendición de cuentas.-** Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades municipales y sus servidores:



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

### **Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

**Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega**

**Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal rendirá cuentas al final del ejercicio fiscal, mientras que las autoridades electas lo harán cumplido un año de gestión. Para la presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, se convocará a la Asamblea Cantonal. Las autoridades rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones conforme al artículo 266 del COOTAD. Ante la ciudadanía, rendirán cuentas conforme a los artículos 88, 92 y 93 de la LOPCCS, durante los primeros sesenta días del año siguiente.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El GAD Municipal proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del sistema de participación y control social en todas sus instancias y, mecanismos; y, promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la constitución y la ley.

**SEGUNDA.-** Ningún integrante de las Instancias de Participación ciudadana podrá presentar información, propuestas, tesis u opiniones personales a nombre y en representación del espacio de participación ciudadana, sin contar con la autorización escrita del Consejo Cantonal de Planificación.

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 62 de la LOPCCS, el Consejo de Participación Ciudadana como ente rector, el GAD Municipal de acuerdo a sus capacidades institucionales; y, la ciudadanía fomentarán mecanismos para organizar y llevar a cabo las asambleas cantonales.

**CUARTA.-** De conformidad al artículo 312 del COOTAD, las actividades, funciones y responsabilidades del GAD Municipal establecidas en la presente Ordenanza le corresponden ejecutar a la Unidad de Planificación Municipal.

**QUINTA.-** Para efectos de las distintas actividades del proceso parlamentario, se deberán asegurarse la difusión y observar las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.*



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
**Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**  
 Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
 Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial o en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

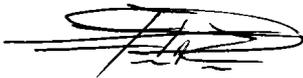
Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

  
 Primito Ayala Núñez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES**



  
 Dr. Edwin Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL  
 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
 DEL CANTÓN LAS NAVES**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones ordinarias de 19 y 26 de agosto de 2014, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 27 de agosto de 2014

  
 Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los veinte y siete días del mes de agosto de 2014, a las nueve horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
 Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**





**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

**Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las nueve horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN LAS NAVES** para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

  
~~Froilán Aldaz Núñez~~  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES**



**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves, la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN LAS NAVES**, el veinte y ocho de agosto del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

